JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00769-00.

Se le recuerda a la apoderada de la parte demandante que para tener como válida la citación para la notificación personal al demandado se debe dar estricto cumplimiento al artículo 291 del Código General del proceso, a cuyo tenor: *"…La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente..."*. En consecuencia, se le requiere para que los aporte al expediente, concediéndole el término de 30 días para el efecto so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 ibídem.

Sin perjuicio de lo anterior, también se podrá notificar a la parte demandada a través de su correo electrónico, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal y como lo indica el Decreto Legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb4133d19c8df030bac8e189d3f1e899cd6b72645a4e9f428163bc3a4d8c346**
Documento generado en 10/10/2020 03:40:35 p.m.